

Contestación demanda 19532318400120230008400

Jaque Soporte Legal <jafs717@hotmail.com>

Lun 26/02/2024 14:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Patía <jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (19 MB)

contestacion demanda idaly.pdf; Pantallazo de la conversación de la compañera de trabajo de la señora Idaly donde le manifiesta que llegó el demandante al local comercial a revisar los libros contables y alivarse unas vitrinas después de que se había.pdf; Recibo de la transacción realizada por la señora Idaly al señor Miller después de que se separaron.pdf; Demandante miller con su nueva pareja .pdf; Album fotografico Idaly Miller.pdf; Video miller viviendo con su nueva pareja.mp4; WhatsApp Image 2024-02-25 at 10.47.40 PM.jpeg;

Honorable

Señora

JUEZA PROMISCO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PATIA EL BORDO CAUCA.

E. S. D.

Tipo de Proceso: Divorcio

Demandante: MILLER ANGELLO MUÑOZ GALLEGÓ

Demandado: IDALY RUIZ MENESES

Radicación: 19532318400120230008400

Cordial Saludo

Actuando como apoderado judicial de la señora IDALY RUIZ MENESES, estando dentro del término legal, me permito remitir la contestación de la demanda.

Gracias por su atención

Cordialmente

JORDAN FERNÁNDEZ

APODERADO PARTE DEMANDADA

Honorable

Señora

**JUEZA PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PATIA EL BORDO
CAUCA.**

E. S. D.

Tipo de Proceso: Divorcio

Demandante: MILLER ANGELLO MUÑOZ GALLEG0

Demandado: IDALY RUIZ MENESES

Radicación: 19532318400120230008400

JORDAN ALEJANDRO FERNANDEZ SOTELO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061768746 expedida en Popayán (C), abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 311937 del C. S. de la J. en ejercicio del poder conferido por la señora IDALY RUIZ MENESES, quien actúa en su condición de demandada dentro del proceso, por medio del presente escrito, me permito contestar la demanda y presentar excepciones de mérito en los siguientes términos:

HECHOS

Al primero: Es cierto

Al segundo: Es cierto

Al tercero: NO ES CIERTO, el demandante falta a la verdad toda vez que la separación de cuerpos se dio el día **26 de mayo de 2023 (HACE 9 MESES)**; para esta fecha ellos convivían como conyugues con sus 2 hijos en el barrio san Fernando del municipio de mercaderes, en una casa en la que tenían en arrendamiento y resulta que la causa de separación de cuerpos fue la violencia intrafamiliar que la señora Idaly Ruiz Meneses venia recibiendo por parte del demandante ya que según ella el señor Miller no la agredía con golpes, pero constantemente era muy grosero con ella, la trataba con palabras soeces y últimamente dañaba todo lo que tenía en las manos, si ella le servía comida y él estaba de mal genio, él le tiraba los platos y los quebraba en el suelo, o si estaba tomando jugo quebraba el vaso en el piso de un momento a otro, incluso en una ocasión agresivamente voltio el comedor al revés por la furia que le guardaba, pero todas estas actuaciones las realizaba delante de sus hijos; el trato de él para con la demandada era simple, despectivo, indiferente y siempre con rabia hacia ella ya que solo quería que ella estuviera trabajando en un local comercial que era de propiedad de ellos y que solamente se dedicara a hacer almuerzo y al cuidando los

niños porque siempre la miraba como una maquina de trabajo y como la “sirvienta” de la casa, la miraba como un objeto que tenía que hacer todo lo que él le dijera manipulándola a su antojo; por otra parte el demandante no cumplía con sus deberes conyugales ya que constantemente la dejaba sola en la casa por irse a tomar alcohol o trago con sus amigos en la calle y ante estas circunstancias mi mandante siempre se veía en la obligación de encerrarse en una de las habitaciones de la casa con los niños para evitar problemas cuando él llegara por que le tenía miedo.

Sin embargo, según mi poderdante la situación que dio origen a esa separación de cuerpos que no lleva más de 2 años fue el abandono del hogar y el grave e injustificado incumplimiento de los deberes que la ley le impone al demandante como conyugue y como padre de los menores toda vez que ese 26 de mayo de 2023 el señor Miller Muñoz Gallego se fue de la casa en la que Vivian y los dejo (a mi mandante con sus hijos) prácticamente a la deriva, no le importo que pagaban un arrendo, actualmente no se preocupa ni responde por la alimentación de los niños, ni por sus cuidados de salud, ni la ropa, ni por sus útiles escolares, en general por nada y toda la carga se la dejo a mi mandante, sustrayéndose de todas las obligaciones que como padre le corresponden e incumpliendo notoriamente las obligaciones derivadas del contrato de matrimonio porque incluso a sabiendas que pagaban un canon de arrendamiento por vivir en la casa de san Fernando, él señor Miller simplemente decidió abandonarlos e irse sin pagar nada dejándole toda la responsabilidad a mi mandante y en razón a esta circunstancia ella tuvo que entregar la casa donde Vivian por que no podía seguir pagando tantas obligaciones ella sola. Todo esto lo hizo porque inicio ante los ojos de todo el mundo una relación extramatrimonial por parte del señor Miller Muñoz con una señora de nombre Melissa Mejia, pues resulta que para esta fecha (26 mayo 2023) el demandando abandono su hogar para irse a vivir con ella, según la información por mi poderdante, quien también me informa que el demandante aun sostiene una actitud machista hacia ella y de abandono frente a sus hijos ya que constantemente le dice que no le va a dar ni un solo peso ya que él no tiene que responder por sus hijos argumentando que ya le dejo un negocio para que ella trabaje y responda por ellos, así que constantemente le ordena que tiene que trabajar duro para sacar a los hijos adelante y que cuando no este trabajando tiene que dedicarles todo el tiempo en casa a ellos.

Por otra parte, aunque el demandante alega la causal del articulo 154 del código civil numeral 8 manifestando que esta es objetiva, en este caso no puede prosperar ya que el demandante esta faltando a la verdad y quiere inducir en error a las autoridades porque realmente no han transcurrido más de 2 años desde la separación de cuerpos para que se pueda decretar el divorcio en esa forma.

Al cuarto: No es cierto. Como se ha venido diciendo, la separación de cuerpos no ha perdurado por más de 2 años toda vez data de tan solo han transcurrido 9 meses y la separación se dio por causas imputables al demandante, quien abandono su

hogar él **26 de mayo de 2023** ; Incluso cuando se fue de la casa en la que convivían, se acercó al local comercial que tenían en común, argumentando que se iba a llevar todo lo que le correspondía correspondiente al 50% del surtido del local para montarse un nuevo negocio en el mismo municipio de mercaderes e incluso le pidió dinero a la demandada para sufragar sus gastos, por lo cual la señora IDALY le envió la suma de \$800.000 pesos a su cuenta bancaria soporte que me permitiré anexar a la presente contestación y la mayoría de conocidos se dieron cuenta de esta acción del señor Miller.

Por otra parte, para derrumbar la hipótesis planteada por el demandante de que los conyugues se separaron desde hace más de 2 años, me permitiré anexar un álbum fotográfico extraído del celular de mi mandante donde se podrá evidenciar que para enero, marzo y abril se encontraban juntos y felices como familia.

Al quinto: No es cierto, en primera medida el supuesto trato de la señora Idaly para con la hija del señor Miller **no es pertinente** para el proceso por que no va encaminado a demostrar la causal invocada por el demandante y por otra parte esa simple manifestación de supuesta agresión no puede considerarse como violencia intrafamiliar psicológica.

Al hecho sexto: Es parcialmente cierto, en los últimos días la señora Idaly no dormía con el demandante, pero tomo distancia por que le tenía miedo y quería evitar problemas, toda vez que él siempre la trataba mal y destruida cuanta cosa se encontraba en el camino cuando se encontraba de mal genio, por eso evitaba tener cualquier tipo de roses con él.

En este punto es importante manifestarle que según mi mandante el señor Miller sufre de doble personalidad ya que se demuestra ante la demás gente como una persona de bien, con buenos modales, amable, respetuoso y que lee mucho por eso es de buen verbo, pero que cuando estaban a solas él se convertía prácticamente en un monstruo sin importarle que estuvieran sus hijos presentes y que además no lo había denunciado antes por que era él papá de los niños y no quería que le pasara nada malo.

Al hecho séptimo: es parcialmente cierto, porque el lote de terreno y la casa hacen parte de la sociedad conyugal, sin embargo, el demandante está ocultando otros bienes que también hacen parte de dicha sociedad.

No obstante, lo anterior este hecho es irrelevante e impertinente para el proceso el presente proceso verbal de divorcio.

Al hecho octavo: Es cierto, pero tiene dos hijos con el demandante y este no responde por ellos.

Al noveno: Es cierto la sociedad conyugal se encuentra vigente, pero hasta que no se pruebe la causal de divorcio el despacho no podrá ordenar la liquidación de

la sociedad conyugal, por otra parte el demandante falta a la verdad porque la señora Idaly nunca se ha negado a llegar a ningún tipo de acuerdo conciliatorio

PRETENSIONES:

Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones presentadas por la parte demandante, No obstante, me permito comedidamente solicitarle señor Juez, se sirva declarar probadas las excepciones de mérito, y, en consecuencia, ordenar la terminación del proceso, y condenar en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO:

EXCEPCIÓN DE ABANDONO DE HOGAR Y EL GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONE AL DEMANDANTE COMO CONYUUE Y COMO PADRE.

En esta excepción es importante manifestarle que el incumplimiento de obligaciones por parte del demandante para con la demandada es grave y por lo tanto es prácticamente imposible que continúen la vida en común.

Para probar esta excepción es importante tener en cuenta que el señor Miller ha faltado al deber de fidelidad y ayuda porque se fue a vivir con otra persona y dejo a mi mandante con todas las obligaciones del hogar sin socorrerle de ninguna forma y sin aportarle económicamente para los gastos de los niños. También ha faltado a la obligación de dirección del hogar toda vez que la demandada quedo sola haciéndose responsable de todas las obligaciones del hogar y de los niños, tal y como lo venia haciendo desde antes de la separación de cuerpos incluso la dejo endeudada con el dueño de la casa en la que Vivian y sea visto en la obligación de endeudarse más para cumplir con las necesidades de sus hijos; también el demandante fallo al deber de la cohabitación por que dejo de vivir con su conyugue sin una justa causa, tal y como se probara con los testimonios y con las pruebas documentales que se arrimaran al proceso.

EXCEPCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GENERO EN CONTRA DE LA DEMANDADA.

Esta excepción tiene su sustento en que el demandante desde antes de que se diera la separación de cuerpos venia ejerciendo violencia intrafamiliar psicológica y de genero en contra de mi mandante, pues siempre la miraba como un objeto que solo le servía para que le sirviera la comida, el almuerzo, le arreglara la ropa y

trabajara en el negocio que tenían juntos, también para que llevara la contabilidad del mismo y para que atendiera los hijos y estuviera pendiente de ellos en todo el sentido, económico, familiar y hasta moralmente. siempre criticándola, discriminándola como mujer, siempre distante con ella con un trato despectivo hacia todo lo que ella hacia y a la vez indiferente ya que el señor Miller mantenía de mal genio en la casa casi en todo momento ya que si ella no hacia lo que él le decía este se enfurecía y terminaba quebrando todo (vasos, platos, volteando el comedor al revés) sin importarle que estuvieran presentes sus hijos, tratándola constantemente de perra hija de puta.

En este punto es importante manifestar que después de que los conyugues se separaron de cuerpos el 26 de mayo de 2023, el señor Miller la sigue viendo como un objeto toda vez que constantemente le hace reclamos de que tiene que trabajar para que responda por sus hijos y que tiene que dedicarle las 24 horas a los niños; incluso como él se fue de la casa donde Vivian en el barrio san Fernando, la señora Idaly Tuvo que irse a vivir a una casa de su propiedad ubicada en Carrera 1 # 2_27 barrio Puerto limón de mercaderes, lugar donde el demandado entra sin permiso cuando quiere y cuando mi mandante no está, aprovecha para inspeccionar todas sus cosas personales.

Aquí es importante señalar una serie de acontecimientos que se han venido presentando, y es que muy importante que el despacho los conozca y es que según mi mandante el señor Miller le dijo que ahora ella anda con una nueva persona, sin asesorarse de que esto sea cierto, pero el problema de esta situación es que a raíz de esos comentarios el mismo demandante ha cambiado aun mas su trato para con la demandada, toda vez que le dice constantemente que cayo muy bajo, que perdi la cordura, descerebrada, insensata, que no le dedica tiempo de calidad a los hijos que se siente muy decepcionado, que es una perra hija de puta y que no va a permitir que meta a ningún man a la casa de ella, le exige que tampoco que le vaya a presentar a ningún hombre a los hijos y que ella tiene que dejarlos ver todos los días, que no le va a dejar la casa para que se esté comiendo a un man, que se va a llevar a uno de los hijos a vivir para cali por encima de quien sea por que sabe que los niños son la debilidad de mi mandante, todo esto se lo vive repitiendo todas las veces que va a su casa y cada vez que se encuentran en la calle; manifiesta mi mandante que le tiene miedo por que ahora lo ve furioso, mucho mas alterado que antes, que en una ocasión le hizo un escandalo en la calle a ella y la policía le saco un comparendo, que constantemente le hace escándalos en la casa, que los vecinos están de testigos.

Mi mandante ante esta situación ha pedido ayuda a las autoridades sin éxito, lo denunció ante la fiscalía general de la nación con el fin de buscar una medida preventiva pidiendo ayuda pero esta entidad hasta el momento no ha hecho nada, también lo fue a denunciar ante la comisaria de familia pro que teme por su vida pero la comisaria le dijo que el trámite no era por allá, que tenía que conseguirse un abogado, también le colocó una queja policiva por conflictos de convivencia ante

la inspección de policía de mercaderes, quien por lo menos hizo una audiencia en la cual el señor Miller acepta que la ha tratado mal pero el inspector de policía se declaró inhibido para tomar una medida correctiva por ser un asunto de familia; resulta que dichos malos tratos hoy en día se realizan delante de quien sea y la señora Idaly tiene que estar siempre acompañada por que tiene temor a que vaya a reaccionar de forma excesiva con ella.

Por todo lo anterior solicito respetuosamente que de manera oficiosa antes de resolver esta excepción se sirva:

-Solicitar copias a la fiscalía local de mercaderes cauca del expediente con radicación 2023120601175 donde funge como victima la señora IDALY RUIZ MENESES que se identifica con cedula de ciudadanía No. 34445417, donde se reflejen todas las actuaciones que esta entidad ha realizado.

-Solicitar Copia del expediente No. 34445417 De la inspección de policía de mercaderes y copia del registro de la audiencia de proceso verbal abreviado donde el señor Miller acepta que maltrato verbalmente a la demandada.

En caso de declararse probade esta excepción solicito se sirva dar inicio al incidente de reparación integral.

EXCEPCIÓN IMNOMINADA

Solicito respetuosamente honorable señora jueza, que usted declare de oficio la excepción que se pruebe en el transcurso del proceso

Con base en todo lo anterior y a todos los argumentos expuestos en las excepciones, en virtud del artículo 44 de la constitución política de Colombia me permito formular las siguientes:

PETICIONES ESPECIALES

1. Se sirva fijar cuota alimentaria en contra del demandante y a favor de los menores ADHARA Y SAMUEL MUÑOZ cuyos datos y registros civiles se encuentra incorporados al proceso la suma de \$625.500. pesos mcte cada mes y dos mudas de ropa anuales, que corresponde a la mitad de sus gastos, según el siguiente calculo realizado por la demandada:

-Alimentación y productos personales al mes, \$1'251.000 pesos mcte

2. Se sirva fijar regulación de visitas al padre de los menores ADHARA Y SAMUEL MUÑOZ, para evitar cualquier tipo de inconvenientes o agresiones en contra de mi mandante.

3. En caso de que prospere alguna de las excepciones propuestas en la contestación, solicito respetuosamente se fije como cuota alimentaria a favor de mi mandante la suma de \$500.000 pesos mcte durante los primeros 5 días de cada mes en contra del demandante por ostentar la calidad conyugue culpable.
4. En caso de que prospere la excepción de violencia intrafamiliar solicito respetuosamente se inicie el incidente de reparación integral a la víctima.

SOLICITUD DE RECHAZO DE PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Solicito respetuosamente no se tengan como pruebas las siguientes aportadas por el demandante en la demanda por ser impertinentes al presente proceso:

- 1.-Referencia comercial de la señora Geydi Vasquez Aristisabal administradora de la comercializadora vazaris J.M. nit- 16458044-9
- 2.-Contrato de promesa de compraventa del 20 de octubre de 2020 donde actúa como promitente vendedor la asociación de productores nueva ilusión.
- 3.-Certificado de tradición 128-4454
- 4.-Escritura pública número 199 del 18 de julio de 2021
- 5.-Tarjeta de identidad de la joven Valeria Muñoz Perlaza.

PRUEBAS

APORTADAS

- Álbum fotográfico de los conyugues.
- Álbum fotográfico del señor Miller con su actual pareja.
- Video del señor Miller viviendo con su actual pareja.
- Consulta en el sistema medidas correctivas en donde se evidencia que le pusieron un comparendo por hacerle escándalos en vía pública a la demanda
- Copia de la transacción de los ochocientos mil pesos que mi mandante le hizo al señor Miller cuando se fue de la casa para que sufragara sus gastos por que iba a colocar un nuevo establecimiento de comercio.
- Pantallazo de la conversación de una trabajadora cuando le informa a mi mandante de que el demandante llegó a mirar el libro contable del negocio y a llevarse algunas cosas del establecimiento de comercio.

SOLICITADAS

Solicito respetuosamente que de manera oficiosa antes de resolver la excepción de Violencia intrafamiliar y de genero se sirva:

-Solicitar copias a la fiscalía local de mercaderes cauca del expediente con radicación 2023120601175 donde funge como víctima la señora IDALY RUIZ MENESES que se identifica con cedula de ciudadanía No. 34445417, donde se reflejen todas las actuaciones que esta entidad ha realizado.

-Solicitar Copia del expediente No. 34445417 De la inspección de policía de mercaderes y copia del registro de la audiencia de proceso verbal abreviado donde el señor Miller acepta que maltrato verbalmente a la demandada.

TESTIMONIALES

-Dalis Marina Ruiz Meneses, domiciliada en mercaderes, se identifica con cedula de ciudadanía número 34446118 notificación correo electrónico alefern717@gmail.com y celular 3196822991, para que declare sobre lo que le conste de la contestación de la demanda y que interese al proceso, específicamente para que declare sobre la fecha en que el señor Miller abandono a la demandada con sus dos hijos, informara como era el trato de él hacia ella y relatara como era esa relación antes y ahora y para que declare sobre el incumplimiento de deberes del demanante.

-María Isaura Bolaños de Rodríguez domiciliada en mercaderes, se identifica con cedula de ciudadanía número 34435050, notificación correo electrónico alefer2714@gmail.com celular 315 2070954, para que declare sobre lo que le conste de la demanda y la contestación y para que relate específicamente como es la relación del demandante y demandada en la actualidad ya que es testigo de todas las agresiones verbales, escándalos y amenazas que el señor Miller realiza a la señora Idaly ya que es vecina de donde vive actualmente mi mandante y se ha sentido incomoda con tanto escándalo.

- Graciela de la Cruz Guzmán, domiciliada en mercaderes, se identifica con cedula de ciudadanía número 27296462, Celular 3157973140 correo para notificarla Guzman23@gmail.com para que informe al despacho todo cuanto le conste de la contestación de la demanda en especial para que ilustre al despacho desde cuándo y hasta cuando observo que los conyugues estaban juntos y lo que pudo observar de cómo era esa relación.

-Nury Llanos Valencia, domiciliada en mercaderes, se identifica con cedula de ciudadanía número 25517660, celular 3147223887, correo para notificarla nur2714@gmail.com , en calidad de testigo para que brinde su testimonio respecto de lo que le conste de la contestación de la demanda, en especial para que relate

lo relacionado a cuando el señor Miller se fue de la casa de donde vivía con la demandada, a vivir a otro lado y a montar un establecimiento de comercio frente a su lugar de trabajo desde mayo de 2023 esta persona conoce también de algunas discusiones entre el señor Miller con mi mandante.

-Rossy Gomez Benavides domiciliada en mercaderes, se identifica con cedula de ciudadanía número 25518211 correo electrónico rossygomezbenavidez@gmail.com para que declare sobre el incumplimiento de deberes del demandante, sobre separación de cuerpos, sobre las peleas y los escándalos que el demandante le hace a la demandada y para que informe al despacho lo que le conste respecto de la relación de los conyugues, en especial este testigo es fundamental para demostrar que el señor Miller abandono su hogar y sus obligaciones para entablar una relación con otra mujer.

-Nelcy Bolaños Meneses domiciliada en mercaderes, se identifica con cedula de ciudadanía número 34 445 829, numero de celular 3173308541, para que declare sobre la vilencia intrafamiliar, sobre la fecha de la separación de cuerpos de las partes, sobre el incumplimiento de deberes del demandante con la señora IDALY y con sus hijos.

-Luz Bolaños Diaz domiciliada en mercaderes, se identifica con cedula de ciudadanía número 34445625 correo electrónico para notificación alefern717@gmail.com para que declare la forma en la que el señor Miller llega sin permiso al establecimiento de comercio en el que trabaja la señora Idaly de forma grosera a revisar los libros contables y a llevarse las cosas del negocio, también para que declare lo que le conste de la violencia intrafamiliar que el demandante ejerce en contra de la demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad con el artículo 198 del cgp Solicito ese decreto el interrogatorio de parte del señor MILLER MULOZ GALLEGO para que conteste las preguntas que el suscrito le formulara oportunamente.

NOTIFICACIONES

En las direcciones indicadas en la demanda Ejecutiva.

Al suscrito al correo electrónico jafs717@hotmail.com

A la demanda Correo electrónico: ruizidaly@gmail.com

Cordialmente,

JORDAN ALEJANDRO FERNANDEZ SOTELO

C.C. No. 1061768746 de Popayán

T.P. No. 311937 del C.S.J.

Cel: 3113053768 - Correo Electrónico: jafs717@hotmail.com

Recibo de la transacción realizada por la señora Idaly al señor Miller después de que se separaron



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000013300

16 Jun 2023 - 06:41 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

*9260

Producto destino

MILLER ANGELLO MUÑOZ GALLEG0

Ahorros / Bancolombia A la mano

031-222685-50

Valor enviado

\$ 800.000,00











Pantallazo de la conversación de la compañera de trabajo de la señora Idaly donde le manifiesta que llegó el demandante al local comercial a revisar los libros contables y llevarse unas vitrinas después de que se habían separado de cuerpos.



Luz Hna Ladis

*Je bendiga.*

8:38 p. m.

8:38 p. m.

Hoy



10:06 a. m.

señorita 10:06 a. m.

mire 10:06 a. m.

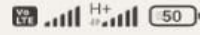
su esposo 10:06 a. m.



Mensaje



10:14 PM



Google Fotos

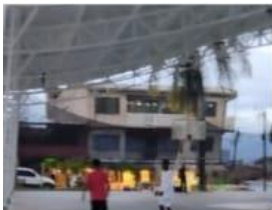
Te quedaste sin espacio...



Lun, 24 de abr de 2023



Sáb, 22 de abr de 2023



Fotos



Recuerdos



Biblioteca



Buscar

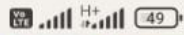




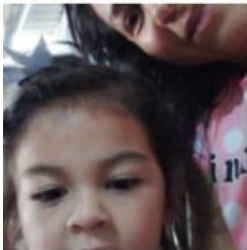
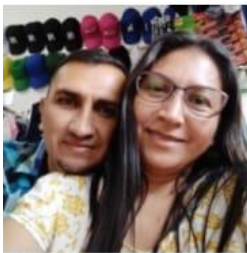
Buscar



10:18 PM



Dom, 29 de ene de 2023



Sáb, 28 de ene de 2023



Fotos



Recuerdos



Biblioteca



Buscar



10:17 PM

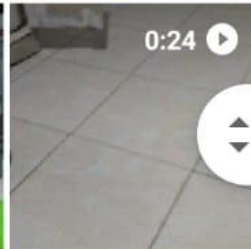
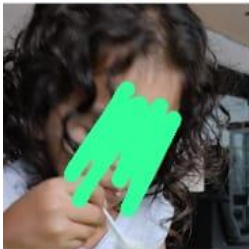


Google Fotos

Te quedaste sin espacio...



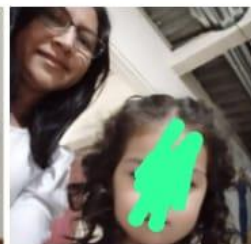
Vie, 30 de mar de 2023



Jue, 30 de mar de 2023



Mié, 29 de mar de 2023



Fotos



Recuerdos



Biblioteca



Buscar



10:19 PM

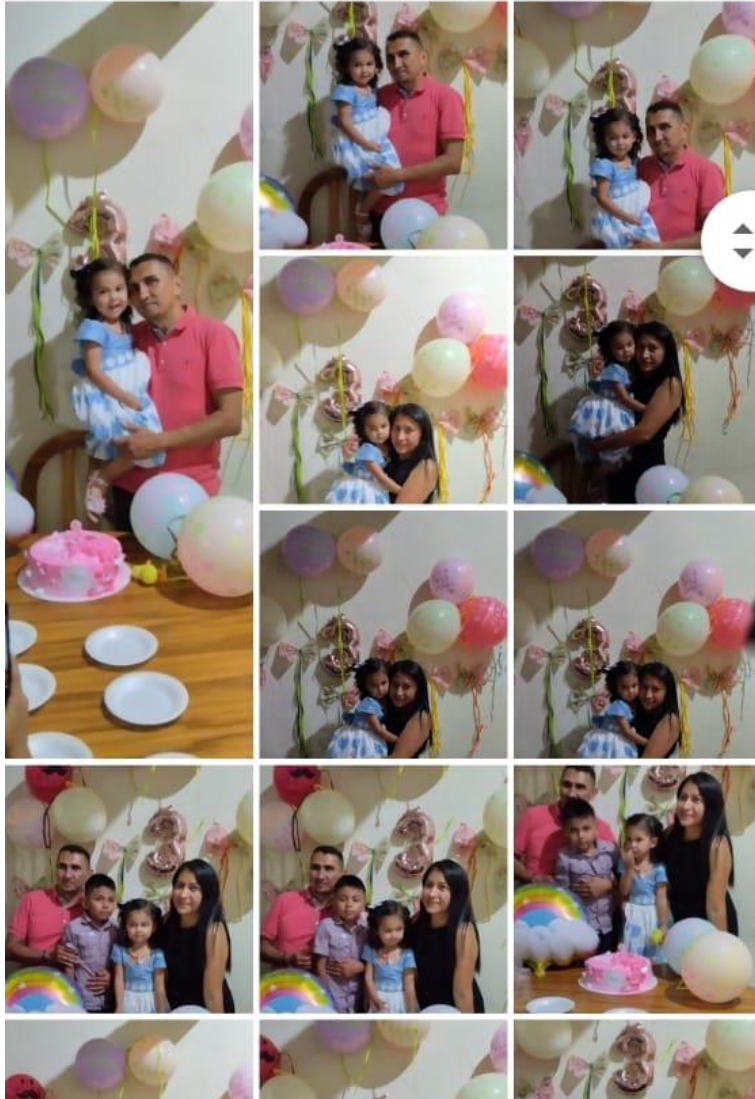


Google Fotos

Te quedaste sin espacio...



Sáb, 28 de ene de 2023



Fotos



Recuerdos



Biblioteca



Buscar

